
PROTOCOLO REGULATORIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE LAS COMISIONES MÉDICAS JURISDICCIONALES Y LA COMISIÓN MÉDICA CENTRAL

[Resolución 23/20](#) [17/3/2020]

¿QUÉ ES?

- El presente Protocolo específico tiene como finalidad regular la Atención al Público de forma presencial en el ámbito de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central como así también establecer pautas que garanticen la prevención y la seguridad de la salud.

¿POR QUÉ?

- Porque le corresponde a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) implementar acciones tendientes a resguardar las condiciones de seguridad e higiene de los/las trabajadores/ras del Organismo y de la comunidad en general.

¿A QUIÉN SE DIRIGE?

- A las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y Delegaciones, como así también en la Comisión Médica Central.

¿CÓMO SE IMPLEMENTA?

- Establece pautas básicas para el funcionamiento y operatividad.
- ETAPA 1: se mantienen parcialmente las actividades, considerando la reducción del personal. Se discontinuará la Atención de forma presencial en las sedes.
- ETAPA 2: se aplicará cuando el personal afectado a las operaciones sea inferior al 50% del habitual.
- ETAPA 3: cese total de actividades dispuesto por la Administración.

Sin perjuicio de lo dispuesto para las diferentes etapas, las personas que se encuentren incluidas en los grupos de aislamiento obligatorio y grupos de riesgo, deberán informar tal situación a los fines de la re-programación de los turnos asignados.